



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP
DEMANDADO : ALFONSO DIAZ CORDOBA Y LUIS FERNANDO MONTOYA IRIARTE
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00287-00

Procede el despacho a resolver la petición que eleva el apoderado judicial de la entidad ejecutante, en escrito que antecede, en el sentido que se corrija el Mandamiento de Pago calendado 12 de abril de 2021, notificado en Estado el 13 de abril del año que avanza, ya que por error involuntario, en el encabezado de dicho proveído y en literal A del mismo, se menciona que se trata de una demanda Ejecutiva Hipotecaria de Mínima Cuantía y así se resuelve Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Hipotecario de Mínima Cuantía, cuando lo correcto, es que se trata de un proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, esta Agencia Judicial se dispone **CORREGIR** dicha falencia, dando aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso.

En consecuencia, esta Agencia Judicial

RESUELVE.-

PRIMERO: CORREGIR el literal A del auto de Mandamiento de Pago calendado doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021), el cual quedara así:

“**A.- LIBRAR** mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** en pretensiones acumuladas a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP, identificada con el Nit. No. 900.203.707-5** y en contra de los demandados **ALFONSO DIAZ CORDOBA Y LUIS FERNANDO MONTOYA IRIARTE, identificados con la cedula de ciudadanía No. 12.132.499 y 12.126.813**, quienes deberán cancelar las siguientes sumas de dinero.”

SEGUNDO: Se precisa que el presente auto hace parte integral del Auto de Mandamiento de Pago, calendado doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez.-

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 20 de abril de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 021 hoy a las SIETE de la mañana.



SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO